



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS A.
DIAZ CASQUETE

5

6



CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA B-LOCK SYSTEM
ECUADOR, BLOCKSY S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$2,000.00
CAPITAL SUSCRITO: \$1,000.00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

8 República del Ecuador, hoy día veintidós de Agosto del dos

9 mil siete, ante mí, Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE,

10 Abogado, Notario Vigésimo primero de este cantón,

11 comparecen por sus propios derechos, el señor FELIPE

12 REYES REYES, quien declara ser de nacionalidad colombiana,

13 mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado

14 en la ciudad de Guayaquil; y, la compañía REUTRAC S.A.,

15 ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, legalmente

16 representada por los señores VIDAL CADENA VÉDOVA, en

17 su calidad de Presidente Ejecutivo, quien declara ser de

18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

19 soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,

20 LUIS FERNANDO URIBE BLUM, en su calidad de Gerente

21 General, los comparecientes mayores de edad, domiciliados en

22 esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me

23 hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien

24 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la

25 que proceden como queda indicado con amplia y entera

26 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta

27 que son del tenor siguiente :” SEÑOR NOTARIO: Sírvase

28 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

1 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
2 que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones
3 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
4 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
5 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
6 que se denomina **B-LOCK SYSTEM ECUADOR,**
7 **BLOCKSY S.A.,** por sus propios derechos, el señor **FELIPE**
8 **REYES REYES** quien declara ser de nacionalidad
9 colombiana, mayor de edad, de estado civil casado,
10 ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, la
11 compañía **REUTRAC S.A.,** ecuatoriana y domiciliada en
12 Guayaquil, legalmente representada por los señores
13 **VIDAL CADENA VÉDOVA,** en su calidad de Presidente
14 Ejecutivo, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y
16 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **LUIS**
17 **FERNANDO URIBE BLUM,** en su calidad de Gerente
18 General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y
20 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, cuyos
21 nombramientos debidamente inscritos se incorporan a la
22 presente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA**
23 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los
24 comparecientes declaran expresamente unir sus capitales,
25 con el objeto de constituir una Compañía Anónima que se
26 regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que
27 constan en los estatutos, que a continuación, se detallan:
28 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA B-LOCK**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **SYSTEM ECUADOR, BLOCKSY S.A.- CAPÍTULO**
2 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,**
3 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**
4 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de
5 **B-LOCK SYSTEM ECUADOR, BLOCKSY S.A.** se
6 constituye una compañía Anónima, de nacionalidad
7 ecuatoriana que se registrá por la Ley de Compañías, los
8 siguientes estatutos y demás disposiciones legales
9 pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
10 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
11 Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas
12 autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y
13 oficinas dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO:**
14 **OBJETO.-** Podrá dedicase a las siguientes actividades: a)
15 Vender e instalar equipos de seguridad industrial,
16 comercial, bancaria y residencial; importación,
17 representación, distribución y exportación de sistemas e
18 implementos de seguridad y demás mecanismos de
19 protección, comercial, industrial y residencial; b)
20 Construcción, ensamblaje, reparación, adaptación y
21 creación de sistemas de protección, locales, residencias,
22 instalaciones inmuebles; c) Importación, exportación,
23 representación, comercialización y distribución de equipos
24 sistemas de protección blindada o semiblandada para
25 vehículos y personas; d) Capacitación y adiestramiento de
26 personal técnico para la construcción e instalación de
27 sistemas de protección y seguridad en vehículos y locales
28 comerciales, industriales y residenciales; e) Realizar

1 estudios y otorgar asesoría en instalación de sistemas de
2 protección para la seguridad comercial, bancaria,
3 residencial y personal y asesoría de todo tipo de servicio de
4 seguridad; f) Importación, exportación, distribución,
5 comercialización y representación de equipos y
6 maquinarias destinadas a la fabricación de sistemas de
7 protección y seguridad para vehículos de seguridad de uso
8 particular, de transporte colectivo, sean de propiedad
9 pública o privada; g) Representación, comercialización,
10 distribución y creación de sistemas, equipos, implementos
11 y repuestos destinados para la seguridad; h) La edición,
12 impresión, distribución y venta de libros, revistas y folletos
13 relacionados con temas de seguridad, protección y temas
14 similares; i) Compra, venta, arrendamiento,
15 intermediación, y administración de bienes y muebles;
16 Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá
17 celebrar convenios o contratos con otras compañías
18 nacionales o extranjeras de naturaleza privada o
19 gubernamentales.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
20 plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
21 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
22 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil:
23 pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la
24 prórroga del plazo o la disolución, si antes del plazo han
25 concluido las actividades relacionadas con el objeto social.-
26 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital de la
27 compañía está dividido en Capital Suscrito y Capital
28 Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.⁴
DIAZ CASQUETE

1 resoluciones correspondientes. La compañía tendrá un
2 Capital Autorizado de conformidad con la Ley.- **EL**
3 **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía queda fijado en la
4 suma de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
5 **DE AMÉRICA** y estará representado en mil acciones
6 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una. **EL CAPITAL SUSCRITO**
8 determina la responsabilidad de los accionistas en los
9 términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste
10 en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el
11 presente acto o constitutivo de la sociedad. **EL CAPITAL**
12 **PAGADO** de la compañía es el que ha sido efectivamente
13 cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas
14 previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los
15 accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de
16 Compañías les concede. **EL CAPITAL AUTORIZADO**
17 será de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- ARTÍCULO SEXTO:**
19 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y
20 nominativas estarán numeradas inicialmente de
21 conformidad con la suscripción que los accionistas realizan
22 en el presente acto constitutivo, del cero cero cero uno a la
23 mil novecientos noventa y nueve. Las acciones estarán contenidas en títulos
24 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
25 compañía. Cada título podrá representar una o más
26 acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a
27 voto en las deliberaciones de la Junta General de
28 Accionistas y las no liberadas lo tendrán en proporción a



1 su valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se
2 transfieren o se transmiten de conformidad con las
3 disposiciones legales pertinentes. La compañía
4 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
5 como tal en el libro de Acciones y Accionistas.-
6 **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da
7 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
8 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
9 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
10 **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el
11 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
12 también los trasposos de dominio o pignoración de las
13 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Compañía no emitirá
14 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
15 estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
16 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de
18 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
19 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Compañía podrá
21 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
22 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
23 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
24 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO**
25 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO:**
27 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS A.
DIAZ CASQUETE

1 **COMPañÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El
2 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
3 que constituye su órgano supremo. La administración de la
4 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
5 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los
6 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La
7 Junta General la componen los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
9 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
12 efectuada por el Gerente General a los accionistas por la
13 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
16 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
17 de la reunión.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta
18 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
19 tiempo previa la convocatoria del Gerente General, por su
20 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
21 represente por lo menos el veinticinco por ciento del
22 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
23 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SEPTIMO:** Para constituir quórum en una Junta General,
25 se requiere, si se trata de primera convocatoria la
26 concurrencia de un número de accionistas que represente
27 por lo menos la mitad del capital social pagado. Si la Junta
28 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por



1 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
2 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
3 fijada para la primera reunión. La Junta General se
4 reunirá, en segunda convocatoria, sin modificar el objeto
5 de la primera convocatoria, con un número de accionistas
6 presentes, y así se expresará en la convocatoria.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán
8 concurrir a las Juntas Generales por medio de
9 representantes acreditados mediante carta-poder.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales
11 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
12 discusión de los informes del administrador y comisarios.
13 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
14 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
16 proposiciones de los accionistas, y, por último, se
17 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
18 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
20 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
21 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-
22 hoc.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas
23 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
24 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
25 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
26 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
27 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
28 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente aumentos de capital, transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
2 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
3 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
4 convocada se constituirá con el número de accionistas
5 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
6 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
7 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General
10 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
11 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
12 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en
13 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
14 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
15 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
16 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
18 aumento o disminución del capital social de la Compañía;
19 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
20 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
21 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
22 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
23 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
24 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
25 asuntos que se sometan a su consideración, de
26 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
27 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
3 Gerente General las siguientes: a) Ejercer individualmente
4 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
6 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
7 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
8 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
9 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
10 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
11 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
13 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
14 general todo documento civil o comercial que obligue a la
15 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
16 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
17 especiales, previa la autorización de la Junta General en el
18 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
20 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
21 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
22 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
23 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
25 acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los
27 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
28 individualmente la representación legal, judicial y



1 extrajudicial de la compañía por un período de cinco años,
2 de acuerdo a las facultades que le otorga el presente
3 Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que
5 determinen el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
7 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
8 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá por
10 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
11 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
12 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
13 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
14 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
15 manera la compañía **REUTRAC S.A.**, ha suscrito
16 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
17 de los Estados Unidos de América cada una y, ha pagado
18 el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor
19 **FELIPE REYES REYES** ha suscrito quinientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una y ha pagado el cien por
22 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
24 por el Banco de Guayaquil.- **CUARTA:** Queda
25 expresamente autorizada la Abogada María de los Angeles
26 Giler Echeverría, para realizar todas las diligencias legales
27 y administrativas para obtener la aprobación y registro de
28 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único

Guayaquil, Agosto 13 del 2007

Ref.: 550

Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de Compañía en formación que se denominará: B-LOCK SYSTEM ECUADOR, BLOCKSY S.A., El valor de **USD \$1000.00 (Mil Dólares 00/100)** los cuales han sido consignados por las siguientes personas:

Felipe Reyes Reyes	500.00
Reutrac S.A.	500.00
TOTAL	USD \$1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente,


Ing. Susana Córdova
Jefe de Agencia Riocentro Ceibos

c.c. File



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7151410
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GILER ECHEVERRIA MARIA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2007 3:39:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7150892 B-BLOCK SYSTEM ECUADOR, BLOCKSI S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ 1.- B-BLOCK SYSTEM ECUADOR, BLOCKSY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 8 de agosto de 2007

Señor
LUIS FERNANDO URIBE BLUM
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **REUTRAC S.A.** reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de cinco años, con los deberes y atribuciones establecidos en el Estatuto Social de la Compañía.

REUTRAC S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el día 2 de junio del año 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 30 de agosto del mismo año.

Sírvase inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Estatuto Social, entre las funciones que le corresponden al Gerente General se encuentran las de ejercer en forma individual la representación legal de la misma.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley consiguientes.

Muy Atentamente,


SRTA. PATRICIA MERCED CORREA MARTINEZ
SECRETARIA PRO HOC
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Guayaquil, 8 de agosto del 2007

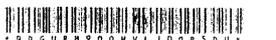
Acepto la designación que antecede.


LUIS FERNANDO URIBE BLUM
C.C. 091207476-8
Nacionalidad Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO: 39.876
FECHA DE REPERTORIO: 14/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 09:43

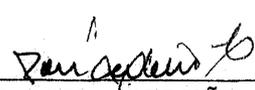
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Agosto del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía
REUTRAC S.A., a favor de **LUIS FERNANDO URIBE BLUM**, a foja
91.577, Registro Mercantil número **16.399**.

ORDEN: 39876



S

REVISADO POR: /



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 8 de agosto de 2007

Señor
VIDAL ANDRÉS CADENA VEDOVA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **REUTRAC S.A.** reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad elegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el periodo de cinco años, con los deberes y atribuciones establecidos en el Estatuto Social de la Compañía.

REUTRAC S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el día 2 de junio del año 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 30 de agosto del mismo año.

Sírvase inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Estatuto Social, entre las funciones que le corresponden al Presidente Ejecutivo se encuentran las de ejercer en forma individual la representación legal de la misma.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley consiguientes.

Muy Atentamente.


SRTA. PATRICK MARCELA CORREA MARTINEZ
SECRETARIA ADJUNTA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Guayaquil, 8 de Agosto del 2007

Acepto la Verdad en que antecede.


VIDAL ANDRÉS CADENA VEDOVA
C.C. 091090633-2
Nacionalidad Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO: 39.877
FECHA DE REPERTORIO: 14/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 09:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciseis de Agosto del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía
REUTRAC S.A., a favor de **VIDAL ANDRES CADENA VEDOVA**, a
foja **92.916**, Registro Mercantil número **16.622**.

ORDEN: 39877



S. 15/07

REVISADO POR: *lf*



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

GUAYAS, 091201768
 URIBE BLUM LUIS FERNANDO
 GUAYAS/GUAYASQUITIL/TARQUI
 01 OCTUBRE 1983
 076- CESS 13602 N
 GUAYAS/GUAYASQUITIL
 GUAYAS/COOPERACION/ 1983



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE EDUCACION
 ALIBALLIE
 SOLTURO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 URIBE FERNANDO URIBE PEREZ
 URIBE LUISA BLUM VELEZ
 GUAYASQUITIL 15 TAVUECO
 18/10/2018

1648756

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYAS
 GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYAS
 15 DE ABRIL DE 2007

093-0822 0912071768
 NUMERO CEDULA
 URIBE BLUM LUIS FERNANDO

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROCQUIA

GUAYASQUITIL
 CANTON

[Handwritten signature]

V.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUADRO NO. 03
 Deter. de estado de derecho
 y control de obligaciones suscritas
 en la Dirección Provincial de Guayas
 del 03 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

GUAYAS, 091086882
 CADENA VEDOVA VIDAL ANTONIO
 GUAYAS/GUAYASQUITIL/TARQUI
 01 MARZO 1984
 076- CESS 13602 N
 GUAYAS/GUAYASQUITIL
 GUAYAS/COOPERACION/



[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA
 MARCOS DIAZ C. PRE

GUAYAS, 091086882
 CADENA VEDOVA VIDAL ANTONIO
 GUAYAS/GUAYASQUITIL/TARQUI
 01 MARZO 1984
 076- CESS 13602 N
 GUAYAS/GUAYASQUITIL
 GUAYAS/COOPERACION/



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYAS
 GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYAS
 15 DE ABRIL DE 2007

064-0130 091086882
 NUMERO CEDULA
 CADENA VEDOVA VIDAL ANTONIO

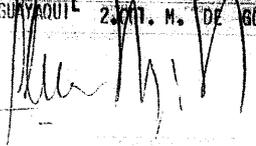
GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROCQUIA

GUAYASQUITIL
 CANTON

V.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



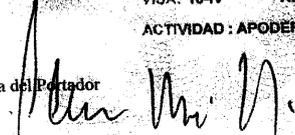
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIDAD 091148610-8
 FELIPE REYES REYES
 25 DE AGOSTO DE 1.958
 BOGOTA COLOMBIA
 GOB. 15 5736 24473
 GUAYAQUIL 2.011. N. DE GOB.




COLOMBIANA V4443 V4444
 CREADO CON: ANGELA BRADFORD GREGG
 SUPERIOR APRO. BRAL. CIA. PESCADOS ANDINOS SA
 EDUARDO REYES ELIUCHEA
 GUAYAQUIL 12 DE OCTUBRE DEL 2007
 12 DE OCTUBRE DEL 2.013.
 B 1547721
 C. P. CENSAL 0912-G-2.001.
 C. Pago N. 0912-G-2.001.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE ENFADORAMIENTO
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: 79148034 C.I: 0911486108
 VISA: 10-IV REG. N°: 15-5736-24473
 ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Firma del Portador


N° EXPEDIENTE: 3158
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 09/12/2006
 VALIDO HASTA 09/12/2007



RESPONS


**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992485817001

RAZON SOCIAL: REUTRAC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: APOLO SANTOS JOSE GABRIEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/08/2013

FEC. CONSTITUCION: 30/08/2013

FEC. INSCRIPCION: 01/12/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYADUPE Parrquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 105
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia ubicación: FRENTE A TORRES DEL RIO Telefono Trabajo:
012951100

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Nombre: STELLERI

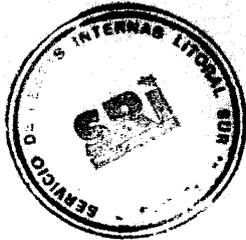
Lugar de emisión:

GUAYADUPE, FRANCISCO DE
CABELLANA Y JUSTINO CORNEJO
CANTON

Fecha y hora: 01/12/2015 12:33



Stephanie Isabel Celleri Soja
DELEGADA RUC,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 099248581/001

RAZON SOCIAL: REUTRA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: GUAYAS CATEGORIA: MATRIZ FEC. INICIO ACT: 1/01/2005
FORMA COMERCIAL: COMINA COMERCIAL

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Calle: GUAYAS Cantón: GUAYAS Provincia: GUAYAS CARRERA LARRO (CONCEPCION) CALLE JUNIO (MURILLO)
CALLE: MALDON SIMON BOLIVAR Telefono: 09924858100

[Handwritten signature]

EMPRESARIO CONTRIBUYENTE

Nombre: SOB. RA. Lugar de emisión: GUAYAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 2010-08-12 12:00
Stephanie Torres Gelford Rojas
DELEGADA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
2 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
3 por el Banco de Guayaquil.- Abogada María Giler
4 Echeverría.- Registro número cinco mil ochocientos
5 ochenta y tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
6 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
7 la preinserta minuta , la misma que se eleva a escritura
8 pública.- Se agrega el Certificado de Integración de capital
9 .- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario
10 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
11 sus partes , se afirman , ratifican y firman en unidad de
12 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

13
14
15 **FELIPE REYES REYES**

16 C.I. # 091142610-2

17 Cert. de Vot. #

18
19 **VIDAL CADENA VÉDOVA**

20 C.C. # 090688-2

21 Cert. de Vot. # 064-0130

22 **REUTRAC S.A.,**

23 R.U.C. # 0992485817001

24
25
26
27 **LUIS FERNANDO URIBE BLUM,**

28 C.C. # 0912071768

1 Cert. de Vot. #

2 REUTRAC S.A.

3 R.U.C. # 0442485617001

4

El Notario

5

6

7

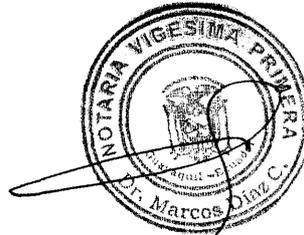


Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

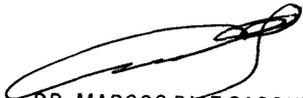


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 07.G.IJ.0005993, dictada por el Especialista Jurídico, el 10 de Septiembre del 2007, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA B-Lock System Ecuador, BLOCKSY S.A., otorgada ante mí, el 22 de Agosto de 2007.- Guayaquil, diecinueve de septiembre del dos mil siete.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.975
FECHA DE REPERTORIO: 16/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005993, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas, el 10 de septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **B-LOCK SYSTEM ECUADOR, BLOCKSY S.A.**, de fojas 121.365 a 121.392, Registro Mercantil número 21.542. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

ORDEN: 50975



S

REVISADO POR: *MF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0020261

Guayaquil, 22 NOV 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **B-LOCK SYSTEM ECUADOR, BLOCKSY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-